

DÍA MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: ESPECIAL ANTI-PIRATERÍA

26 de abril de 2007

Declaración institucional con motivo del Día Mundial de la Propiedad Intelectual



El Día Mundial de la Propiedad Intelectual, que se conmemora anualmente el 26 de abril, ha sido instaurado por Naciones Unidas como un reconocimiento al trabajo de los creadores, autores y artistas y a su contribución a la sociedad.

La capacidad creativa de una sociedad es uno de sus rasgos más caracterizadores, y, sin duda alguna, una de sus mayores riquezas. La defensa de esta producción creativa se revela, por tanto, esencial para el desarrollo cultural de toda sociedad, sin olvidar su repercusión social y económica.

Frente a este valioso activo, la vulneración de los legítimos derechos de los creadores supone un fraude a la sociedad en su conjunto. Las infracciones de los derechos de propiedad intelectual no sólo perjudican a los creadores, sino que ocasionan cuantiosas pérdidas al sector de las industrias culturales, con la consiguiente destrucción de empleo y riqueza de un sector que está generando el 4% de la riqueza nacional; cercenan la capacidad de crecimiento y desarrollo de la sociedad de la información, que pierde su sentido si se vacía de contenidos; y limita los derechos de los consumidores, que se ven desprotegidos ante productos que carecen de las garantías necesarias de seguridad y calidad.

En este contexto, el genio creativo ha sido y es una de las señas de identidad de España y de lo español a lo largo de nuestra historia. Por eso, en un día como hoy, el Ministerio de Cultura, quiere resaltar la importancia de la propiedad intelectual para el desarrollo económico, social, cultural de nuestro país, e invita a toda la sociedad a sumarse al lema "Contra la piratería. Defiende tu cultura"

El Día Mundial de la Propiedad Intelectual



Creado por iniciativa de Naciones Unidas, el Día Mundial de la Propiedad Intelectual nos recuerda la importancia que para la sociedad tiene la aportación de inventores, autores y artistas y la necesidad de que se reconozca y recompense su creatividad.

Para promover la protección de la propiedad intelectual en el mundo entero, existe un organismo internacional, la [Organización Mundial de la Propiedad Intelectual](#) (OMPI), agencia de Naciones Unidas. Dicho organismo es el encargado de fomentar el uso y protección de las obras de la propiedad intelectual, como las invenciones, los dibujos y modelos, las marcas, los libros, la música y las películas.

Asimismo, la OMPI trabaja por la protección de los derechos de los creadores y los titulares de la propiedad intelectual, impulsando la instauración de una cultura universal de la creatividad. Por eso "[Fomentar la creatividad](#)" es el lema con el que la OMPI celebra el Día Mundial de la Propiedad Intelectual este año.

En la página web de la OMPI podemos leer el mensaje del Director General, Kamil Idris, con motivo del Día Mundial de la Propiedad Intelectual, enterarnos de las acciones que se ponen en marcha en los distintos países para celebrar este día, o descargar un póster, una postal o un salvapantallas conmemorativos.

¿ Qué es la propiedad intelectual ?

La propiedad intelectual es el conjunto de derechos de carácter personal y patrimonial que corresponden a las personas sobre las obras que son creación de su inteligencia.

Los derechos de propiedad intelectual deben protegerse porque otorgan a los creadores el reconocimiento y la retribución económica que les corresponde por la realización de sus obras y prestaciones. Son también un incentivo a la creación y a la inversión en obras y prestaciones de las que se beneficia la sociedad en su conjunto.

¿ Qué es piratear ?

Piratear es adueñarse de la propiedad intelectual de otras personas que han empleado su talento, su tiempo, su dinero y sus recursos en escribir un libro, inventar un producto, producir una película, desarrollar un software específico....

Puedes decir :

“Pero es que yo me lo compré...”

Pero tú sabes que en muchos casos, como en el del software, has mostrado tu conformidad con una licencia que te permite una utilización determinada.

También sabes que a veces el producto que has comprado es tan barato que a la fuerza tiene que tratarse de una copia “pirata”. Nadie da duros a pesetas.

Puedes decir.

“¡Pero es que ya pago un canon!”

El canon no lo pagas tú, lo pagan los fabricantes, los importadores y en su defecto los distribuidores. El canon compensa las copias que se realizan para uso personal de los materiales a los que se accede legalmente. No se paga un canon para piratear contenidos ilegales.

Puedes decir :

“¡Pero es que estaba en internet!”

Pero tú sabes que es muy difícil controlar el origen de los ficheros que circulan por internet y que algunos contenidos son ilegales. Y sabes que la responsabilidad también será tuya si te apropias de dichos contenidos.

Además, los productos pirateados pueden dañar tus equipos informáticos, porque algunos no ofrecen ninguna garantía. Y lo que es peor, al adquirir productos pirateados puedes incluso estar financiando actividades que con toda seguridad rechazas.

Por todo esto, debes reflexionar y seguro que llegas a algunas conclusiones:

“Respeto la propiedad intelectual porque tengo unos principios y soy coherente con ellos”

Respetas la propiedad intelectual porque **respetas a las personas**. La propiedad intelectual es un derecho de las personas y como tal hay que respetarlo. Haciéndolo apoyas a los autores, a los artistas, a los inventores. Puede que incluso tú seas uno de ellos, o que lo acabes siendo en un futuro, o que lo sean tus hijos o tus nietos.

Los creadores viven, o deberían poder vivir, de sus creaciones. Los músicos que ensayan incansablemente en sótanos, los escritores que trasnochan frente al portátil, los productores que han invertido hasta el dinero que no tienen... merecen una recompensa. Ponte en su lugar.

“Respeto la propiedad intelectual porque me gusta la cultura, disfruto con ella”

Eres inteligente y te gusta la cultura, disfrutas con ella. Respetando los derechos de propiedad intelectual **estás defendiendo tu cultura**, nuestra cultura. Pues bien, las creaciones intelectuales hay que protegerlas y retribuir las, y la herramienta que nos permite hacerlo dentro del actual modelo social y económico es la propiedad intelectual. Si se respetan los derechos de propiedad intelectual se favorece la creatividad, se apoya a la cultura y todos salimos ganando.

“Respeto la propiedad intelectual porque exijo calidad”

Exiges calidad porque quieres productos buenos, con calidad de sonido, con calidad de imagen, garantizados, que se puedan cambiar o devolver si son defectuosos. Igual que te gastas el dinero en otras muchas cosas, puedes gastártelo en adquirir productos legales. Haciéndolo te sientes bien y la sociedad se enriquece. Recordemos que las industrias culturales representan un porcentaje muy importante del producto interior bruto.

¿ Cómo está la situación ?

Repasemos los titulares de los periódicos para hacernos una idea de lo ocurrido en los últimos meses

Las infracciones

5 de febrero de 2007 – En México se puede comprar todo tipo de copias ilegales de productos, incluidos títulos académicos.

5 de marzo de 2007 – Cientos de puestos callejeros venden versiones piratas de los principales programas informáticos en Moscú. El 83% del software utilizado en el país son copias ilegales.

22 de marzo de 2007 – La industria editorial perdió en 2006 cerca de 187.000 millones de pesos por concepto de la reprografía ilegal y la piratería.

25 de marzo de 2007 – Cine: la piratería, una de las principales causas que preocupan al sector.

26 de marzo de 2007 – El “top manta” virtual: la venta ilegal de música a través de internet supone ya el 50% de este mercado.

26 de marzo de 2007 – Microsoft cierra dos meses su web de vídeos por piratería.

20 de abril de 2007 – La piratería afecta al 48% del mercado español de los videojuegos.

.... Las actuaciones

Diciembre de 2006

Durante el pleno de la Comisión, celebrado en la Biblioteca Nacional, Carmen Calvo repasó lo realizado en 2006, como la resolución por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de alrededor de 2000 casos relacionados con la propiedad intelectual y la detención de unas 3000 personas.

Calvo destacó la operación “Peer to peer”, que se saldó con la detención de 15 personas y el bloqueo de 17 páginas web de intercambio de ficheros en internet, y la “Operación Cancionero” que desarticuló una red de falsificación de discos musicales, cuyas copias eran tan perfectas que se llegaron a vender en tiendas de venta legal antes incluso de que los discos salieran al mercado.

7 de febrero de 2007 – Detenidos tres hombres en Villaluenga (Toledo) por malos tratos, detención ilegal y contra la propiedad intelectual.

9 de febrero de 2007 – Las autoridades chinas cierran en cuatro meses más de 200 páginas web por piratería.

19 de febrero de 2007 – Dos detenidos en Hellín por un delito contra la propiedad intelectual

21 de febrero de 2007 – La Guardia Civil detiene en Aceuchal (Badajoz) a un marroquí presunto autor de un delito contra la propiedad intelectual.

22 de febrero de 2007 – Detenido en Jerez el dueño de una ciberneta con material informático falso valorado en 10000 euros.



23 de febrero de 2007 – El marcaje al “top manta” se salda con una incautación récord de compactos en Jaén.

28 de febrero de 2007 – El Juzgado de lo Penal número 4 de Córdoba dicta la primera sentencia por piratería en una TV de pago desde el agravamiento de las penas por este delito.

3 de marzo de 2007 – China: el Gobierno investigó más de 2500 casos de piratería intelectual desde principios de año.

28 de marzo de 2007 – Diez detenidos y 21 webs clausuradas en una operación contra la piratería.

10 de abril de 2007 – Rubalcaba presenta la I Jornada sobre Propiedad Intelectual para Policías Locales.

¡Otras Soluciones!

29 de agosto de 2006 – Universal pasa de vender música a convertirse en un medio que da contenidos gratis y cobra por publicidad.

3 de marzo de 2007 – Lanzamiento de la nueva sociedad formada por la cadena BBC y el portal de vídeos YouTube para difundir los contenidos del canal británico a nivel global.

7 de marzo de 2007 – E-bay lanza una campaña para educar a los consumidores sobre cómo comprar y vender música legalmente.

14 de marzo de 2007 – Promusicae publicará cada semana las listas oficiales de descargas musicales: habrá dos clasificaciones digitales, tonos originales y canciones completas.

14 de marzo de 2007 – Promusicae pone en marcha el “certificado de contenido original”, que servirá como distintivo de autenticidad frente a aquellos proveedores que comercializan burdas copias o imitaciones de las canciones originales.

26 de marzo de 2007 – Promusicae entrega discos de oro y platino por las ventas legales a través de internet.

30 de marzo de 2007 – La RIAA interpone demandas judiciales a universitarios en Estados Unidos.

2 de abril de 2007 – Chile: librerías y tiendas de discos diversifican sus productos para combatir la piratería.

3 de abril de 2007 – EMI y Apple abandonan las medidas de protección anticopia.

Lanzamiento de campañas:

27 de febrero de 2007 – La Federación para la Protección de la Propiedad Intelectual (FAP), la asociación de Videoclubes de Mallorca y la Asociación de Restauración de PIME Mallorca presentan una campaña para luchar contra la venta ambulante de material audiovisual ilegal en el sector de restauración mallorquina.

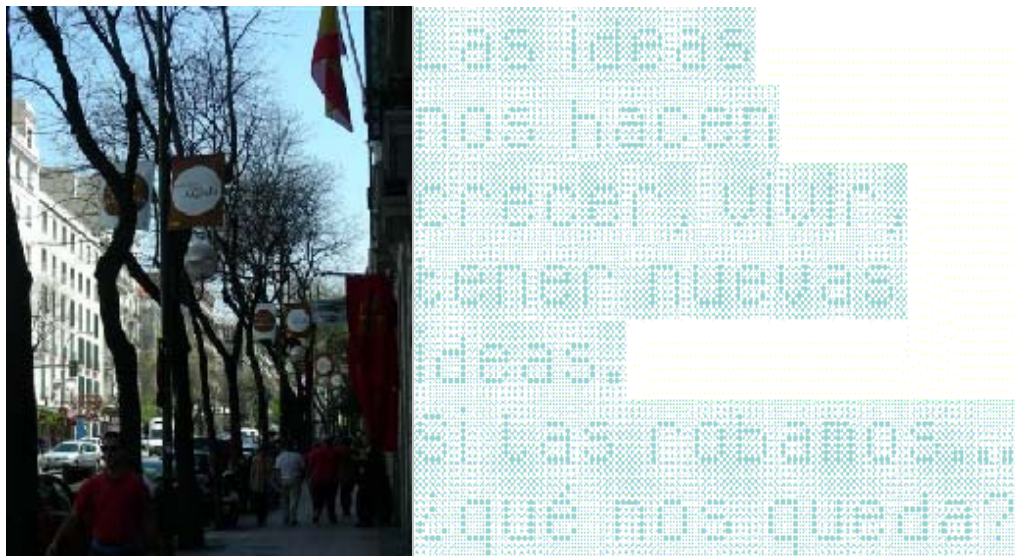
La campaña de sensibilización del Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura realiza periódicamente campañas de sensibilización sobre la protección de los derechos de la propiedad intelectual. En esta ocasión la campaña sale para acercarse a los ciudadanos. La propiedad intelectual forma nuestra vida cotidiana.



En la siguiente página del Ministerio de Cultura se encuentra la información sobre la campaña:

<http://www.mcu.es/propiedadInt/CE/LuchaPirateria/deficult/tucultura.htm>



En el apartado **Corre la voz** existen materiales relativos a la campaña que se pueden utilizar libremente: logotipo de la campaña, anuncios de televisión, cuñas publicitarias... Descárgalos y difunde la campaña.

Y a los aficionados a las descargas gratuitas les recomendamos la siguiente página:

<http://www.copiasinlimites.com/>



I Jornada sobre Propiedad Intelectual para Policías Locales



La ministra de Cultura, el ministro del Interior y el presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, inauguraron en la sede del Ministerio de Cultura las primeras jornadas nacionales destinadas a la formación de policías locales en el tratamiento de los delitos cometidos contra la propiedad intelectual.

Las jornadas cumplen uno de los puntos estratégicos establecidos en el Plan Antipiratería, aprobado por el Gobierno en 2005, en el que se recoge la necesidad de formación del sector público y, en especial, de los miembros de los distintos cuerpos policiales.



El acto finalizó con la entrega de premios a las localidades, las jefaturas de policía y las unidades policiales más activas en la lucha contra la piratería. En total se entregaron quince galardones.

[Ver nota de prensa](#)

Para estar mejor informados:

Revistas:

The Film Piracy Report: a Salute to Enforcement Worldwide. Issue 02.
December 2006.

Feature: first ever pirate fighting dogs unleashed for multi-country world tour.....	P. 1
News: Europe, Middle East & Africa (EMEA).....	P. 2
News: Asia Pacific.....	P. 4
News: North America.....	P. 6
News: Latin America.....	P. 8

Enforcement Bulletin: IFPI. Issue 31. September 2006.

World Anti-piracy Conference: Madrid. Thai Government unveils Forensic Unit.. United Kingdom: anti-piracy operation leads to guilty verdict in Beatles case. Poland: Polish Police make biggest single seizure at border market for five years. Netherlands: ZOEKMP3 latest victory in international campaign against pirate music websites. Belgium: linking to illegal music websites is held to be a "wrongful act". Netherlands: servers seized by Dutch Fiscal and Economic Police. Bulgaria: increased actions against Internet pirates. Italy: operation against pirate traders on eBay. Belgian music and the audio-visual industry join forces. China: actions taken against pirate retail outlets in Shanghai and Guangzhou. Indonesia: illegal CD plant discovered by police officers. Malaysia: Royal Malaysia Police raid unlicensed facility, CDR-burning on the rise in Malaysia, net tightens on infringing licensed plants. Philippines: enforcement actions, disposal of confiscated items. Argentina: illegal "home delivery" organization dismantled in Argentina. Paraguay: pirates dealt a hard blow in Ciudad del Este. India: first major plant raid. South Africa: Johannesburg. Nigeria: raid on Alaba International market in Lagos. Pakistan: CDR duplication centre raided in Pakistan. Ukraine: police raid yields counterfeits and a loaded firearm. USA: largest burner lab in US history. Sweden: training in Stockholm. Thailand.

Revistas electrónicas :

IFPI Bulletin

http://www.ifpi.org/content/section_resources/bulletin-archive.html

IP-Watch Monthly Reporter

<http://www.ip-watch.org/>

International Federation of Reproduction Rights Organisations Newsletter.

<http://www.ifrro.org/upload/documents/Newsletter%20Vol%209%20No%206%20Oct%202006.pdf>

Motion Picture Association of America: Newsletter. Summer 2006. Volume 2

http://www.mpa.org/press_releases/mpaa%20summer06newsletter.pdf

Enforcement Bulletin: IFPI anti-piracy newsletter

<http://www.ifpi.org/site-content/library/enforcement-bulletin-30.pdf>

Estudios, análisis, informes, etc.

VecE: El valor económico de la cultura en España. Madrid : Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación, 2006

Estadística 2006: anuario de estadísticas culturales 2006. Madrid : Ministerio de Cultura, División Nacional de Estadística, 2006.

Anuario de Propiedad Intelectual 2005 / Eduardo Serrano Gómez ... [et al.]. Madrid : Reus, Fundación AISGE, 2006.

IFPI : 07 Digital Music Report.

<http://www.ifpi.org/content/library/digital-music-report-2007.pdf>

Bilan d'étape des travaux du Comité suivi de la Charte Musique et Internet au 21 mars 2007 : note au ministre de la culture et de la communication et au ministre délégué à l'industrie / Jean Berbinau, ingénieur général des télécommunications, Laurent Sorbier, Conseiller référendaire à la Cour des comptes.

Tercer Estudio Anual Mundial de Piratería de Software de BSA e IDC. Mayo 2006.

Estadísticas del sector: abril-junio de 2006 / Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

http://www.aetic.es/optima/CLI_AETIC/ftpportalweb/documentos/Estadisticas_II_Informe_Trimestral2006.pdf

The Recording Industry 2006 Piracy Report: protecting creativity in music.

<http://209.85.129.104/search?q=cache:AmJV8aGhPy0J:www.ifpi.org/site-content/library/piracy-report2006.pdf+the+recording+industry+2006+piracy+report&hl=es&gl=es&ct=clnk&cd=1>

Quarterly Report on Taiwan's Intellectual Property Rights Protection: July-September 2006.

<http://www.tipo.gov.tw/eng/news/20067-9Quarterly-Teport.pdf>

International Intellectual Property Alliance: 2007 Special 301 Report.

http://www.iipa.com/2007_SPEC301_TOC.htm

2005 Customs seizures of counterfeited goods. Comisión Europea. 10/11/2006.

http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/customs/customs_controls/counterfeit_piracy/statistics/counterf_comm_2005_en.pdf

Survey about the situation of IPR enforcement outside the EU in 2005 / Unión Europea

http://ec.europa.eu/trade/issues/sectoral/intell_property/survey2006_en.htm

Global Software Piracy Study / Bussines Software Alliance

<http://www.bsa.org/espana/>

Les accords institutionnels antipiraterie en Amerique Latine: une reponse active au fleau de la piraterie

http://portal.unesco.org/culture/fr/ev.php-URL_ID=30743&URL_DO=DO_PRINTPAGE&URL_SECTION=201.html

A false bargain : the Los Angeles County Economic Consequences of Counterfeit Products

<http://www.riaa.com/news/newsletter/021607.asp>

Anti-piracy Fact Sheet: Asia-Pacific Region

<http://www.mpa.org/AsiaPacificPiracyFactSheet.pdf>



European Piracy Fact Sheet

<http://www.mpaa.org/EuropeanPiracyFactSheet.pdf>

Latin American Piracy Fact Sheet

<http://www.mpaa.org/LatinAmericaPiracyFactSheet.pdf>

2005 US Piracy Fact Sheet

<http://www.mpaa.org/USPiracyFactSheet.pdf>

Combating IPR and Counterfeiting

Manifiesto del G8 en el Summit 2006

<http://en.g8russia.ru/docs/15.html>

IIPA 2007 Special 301 Report

<http://www.iipa.com>

Artículos

Reseña de artículos de opinión aparecidos recientemente en internet o en revistas. Todos ellos pueden consultarse en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual.

La piratería en España: el caso de la industria musical y del cine / Ricardo Gil, University of California, Santa Cruz.

http://people.ucsc.edu/~rgil/Pirateria_en_Espana.pdf

“Top manta “ y derecho penal / Juan Iribarren. Editorial Aranzadi S.A. 2006.

Digital Rights Management Systems (DRMs): Recent Developments in Europe / by Francisco Javier Cabrera Blázquez. IRIS, Legal Observations of the European Audiovisual Observatory, Issue 2007-01.

MGM v. Grokster: Judicial Activism or a Good Decision? / Andrew Beckerman Rodau. Suffolk University Law School. Year 2006. Paper 8.

<http://lsr.nellco.org/suffolk/ip/papers/8>

YouTube or Youlose? Can YouTube Survive a Copyright Infringement Lawsuit? / Jason C. Breen, UCLA School of Law. Expresso Preprint Series. Year 2007. Paper 1950.

<http://law.bepress.com/expresso/eps/1950>

Internationalizing Coyright: How Claims of International, Extraterritorial Copyright Infringement May Be Brought in U.S. Courts / Elliot Cook, Amercian University, Washington College of Law. Year 2007. Paper 1956.

<http://law.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=9233&context=expresso>

The Unfair Play of DRM Technologies. Rereading the Rules of the Game from the Consumer's Perspective / Nicola Lucchi. Global Fellows Forum, New York University School of Law. January 23, 2007.

http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=956811

Les accords institutionnels antipiraterie en Amerique Latine: une response active au fleau de la piraterie.

Countering the Unfair Play of DRM Technologies / Nicola Lucchi. New York University Public Law and Legal Theory Working Papers. Year 2007. Paper 50.

<http://sr.nellco.org/nyu/plltwp/papers/50>.



Libros

Delitos contra y a través de las nuevas tecnologías. ¿Cómo reducir su impunidad? Madrid : Consejo General del Poder Judicial, 2006

El libro se compone de una serie de capítulos, acompañados todos de sus respectivas bibliografías, que dan cuenta, como el propio título indica, de los delitos que se cometen utilizando las nuevas tecnologías, y que, desgraciadamente, son cada vez más numerosos y se sirven de técnicas cada vez más sofisticadas.

Nos referiremos únicamente al capítulo segundo, *Conocimientos básicos en internet y utilización para actividades ilícitas*, escrito por Francisco Piqueres Castellote, gerente de Seguridad Lógica de Telefónica, por ser el único que guarda relación directa con el tema que aquí nos ocupa, la propiedad intelectual.

Resulta interesante dicho capítulo para profundizar en algunos temas relativos a internet como es el de la identidad. Nos aclara conceptos, como por ejemplo el de la autenticación o identificación de los individuos o colectividades, explicándonos qué son las direcciones IP - las que sirven para identificar los ordenadores conectados a internet - y cómo se dividen en direcciones públicas - las que asigna el ICANN - y direcciones privadas - las que pueden utilizar las máquinas que pertenecen a redes internas o intranets, sin conexión directa a internet .

Nos ayuda también este apartado a entender mejor la estructura y el funcionamiento de internet, desde el nacimiento de ARPANET en el Departamento de Defensa de los Estados Unidos hace 30 años. Ninguna autoridad controla la red mundial. Internet está organizada en forma de *backbones* o espaldas dorsales, estructuras de red capaces de manipular grandes volúmenes de información, interconectando puntos neutros. El punto neutro español, Espanix, es la asociación que permite mantener el tráfico de internet en España. Se trata de una asociación sin ánimo de lucro, que no depende de ningún ministerio, privada. Todos los proveedores de internet que cuenten con su propia infraestructura internacional están invitados a ser miembros de Espanix, fundada en 1997 con el objetivo de crear, mantener y operar el nodo neutro Espanix, y en la actualidad está formada por 29 operadores.

Aprendemos también de qué forma se establece la comunicación dentro de la red de redes. El usuario nunca sabe por qué ruta viaja la información. Los mensajes simplemente buscan los canales menos saturados. Tras aludir brevemente al protocolo utilizado en internet, TCP/IP, se analizan los servicios más utilizados en internet: páginas web, buscadores, redes P2P, correo electrónico, chat y mensajería instantánea, foros, blogs y voz IP.

Especial importancia tiene para quien se interese por los derechos de autor el tema de las redes de comunicación entre iguales o P2P, por ser éstas las utilizadas para compartir mayoritariamente ficheros de música y vídeo, en muchos casos violando los derechos de autor y suponiendo un gran peligro para las discográficas y las distribuidoras. Ejemplos de herramientas P2P son Kazaa, E-donkey, E-mule, Bit Torrent, etc. Se trata de servicios de intercambio gratuito de información entre usuarios. El procedimiento consiste en permitir el acceso a nuestro ordenador a otros usuarios remotos para que, de esta forma, puedan obtener la información que hemos almacenado y deseamos compartir. Estos programas P2P hacen que cuanto mayor sea la información que pone el usuario a disposición de los demás, mayor sea la prioridad para obtener información de otros usuarios de la red. Las extensiones utilizadas son mp3, wma, wav, cda, mid para los archivos de música y audio, así como avi, divx, mpeg, mpg, wmv, mov, qtm, vob, para los vídeos y películas.

Enforcement of Intellectual Property Rights Through Border Measures: Law and Practice in the EU / edited by Olivier Vrins and Marius Schneider. Oxford : Oxford University Press, 2006. CXXXIII, 1282 p.

Nos hallamos ante una contribución práctica a la lucha concertada contra la falsificación y la piratería. El libro ofrece un estructurado análisis en profundidad de las medidas actualmente vigentes tomadas en las fronteras de los hasta ahora 25 países de la Unión Europea. Contiene abundantes referencias a la jurisprudencia y a la práctica cotidiana de las autoridades aduaneras, así como consejos sobre prácticas comerciales cabales.

Sin duda un libro muy oportuno, puesto que los niveles de falsificación y piratería siguen siendo elevados en todo el mundo. No sólo están en juego los derechos de propiedad intelectual, sino también la salud pública, el orden público y la seguridad de los consumidores. Las autoridades aduaneras, que en tiempos se ocupaban principalmente de controlar la circulación de mercancías y el pago de los derechos arancelarios, se encuentran ahora en el frente de batalla contra el comercio de mercancías falsificadas y pirateadas. Para poder actuar con eficacia, deben sentirse respaldados por una legislación fuerte en materia de medidas aduaneras y en el seguimiento de dichas medidas.

En la Unión Europea, el marco normativo de la observancia de las medidas tomadas en las fronteras está recogido en el Reglamento 1383/2003 del Consejo (Intervención de las autoridades aduaneras en los casos de mercancías sospechosas de vulnerar determinados derechos de propiedad intelectual y las medidas que deben tomarse respecto de las mercancías que vulneren esos derechos) y en las disposiciones de aplicación recogidas en el Reglamento (CE) nº 1891/2004. Sin embargo, su aplicación práctica depende de los reglamentos nacionales de los Estados miembros. A este respecto, el libro constituye un valioso compendio, que engloba la aplicación del régimen de la UE, además de las áreas de interés de las legislaciones nacionales con vistas a ofrecer un panorama general de la forma en que se aplica el régimen actual de medidas en fronteras en el seno de la Unión Europea.

El libro se divide en cuatro grandes bloques, comenzando con un análisis general de las condiciones que subyacen al fenómeno de la falsificación y la piratería en la Unión Europea realizado por el profesor Michael Blakeney, del Instituto Queen Mary de la Universidad de Londres.

A este artículo le sigue un análisis del marco jurídico internacional (Convenio de Berna, Convención de Roma, Acuerdo sobre los ADPIC y disposiciones tipo de la OMPI) en materia de medidas aduaneras realizado por el profesor Daniel J. Gervais, Vicedecano de Investigación de la Universidad de Ottawa. A continuación los dos editores, Mr. Schneider y Mr. Vrins, nos presentan el marco normativo de la Comunidad Europea, con referencias a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo.

El cuerpo principal de la obra está formado por capítulos escritos por profesionales de la materia, informes de ámbito nacional sobre la aplicación de estas medidas aduaneras en los veinticinco países de la Unión Europea. Este tercer capítulo es sin duda el más importante del libro, erudito y a la vez accesible. El amplio tratamiento que recibe la discusión de las provisiones nacionales es lo que hace al libro tan excepcional.

Jeremy Phillips escribe el cuarto y último apartado, dedicado a las conclusiones, y en el que hace hincapié en cómo debe buscarse la confluencia de intereses entre los comerciantes honestos, los consumidores y las administraciones nacionales.

La lucha contra la falsificación y la piratería en las fronteras, y por tanto la lucha para proteger la salud pública, el orden y la seguridad, sólo llegará a buen fin si existe una colaboración estrecha entre las autoridades públicas y los titulares de derechos. El reducido número de solicitudes de intervención dirigidas a las autoridades aduaneras en la Unión Europea (2.888 en 2004) indica que es mucho lo que todavía queda por hacer.

Este ambicioso y extenso volumen de casi 1400 páginas es el primero en lengua inglesa que trata de la aplicación práctica de la Regulación 1383/2003 en todos los Estados miembros de la Unión Europea y será, no cabe duda, un instrumento práctico para cualquier titular de derechos de propiedad intelectual, jurista o autoridad policial o aduanera que desarrolle su actividad en el área del comercio con la UE o dentro de sus fronteras, así como una obra de referencia para docentes y bibliotecas. El libro se complementa además con un sitio en Internet, www.BorderMeasures.com, lo que garantiza la actualidad de los datos en el momento de la publicación impresa del libro.

Digital Rights Management: the Problem of Expanding Ownership Rights / Christopher May. Oxford : Chandos Publishing, 2007. 162 p.

El libro de Christopher May, catedrático de economía política en la Universidad de Lancaster, examina cómo afectan al entramado social las nuevas tecnologías relativas a la gestión de derechos digitales, los DRMs. No nos enseña a implementar un sistema de DRM, su propósito es examinar el papel que dichos DRMs juegan en la sociedad de la información y analizar los problemas y asuntos específicamente referidos a la propiedad intelectual. También se analiza en el libro la respuesta que la utilización de DRMs ha provocado en los mercados.

En el primer capítulo – *Introduction: setting the scene* – el autor nos presenta esta serie de tecnologías que se han desplegado en la última década, y lo hace no desde un punto de vista técnico, sino desde la óptica de la economía política. Aunque en el pasado dichas tecnologías se denominaron *medidas técnicas de protección*, actualmente las industrias de los contenidos prefieren la terminología *DRM* por pensar que tiene menos connotaciones negativas, si bien algunas veces el término MTP también se utiliza.

Tras aportar una serie de definiciones de los sistemas de gestión digital de derechos o DRMs en términos deliberadamente poco técnicos, pasa el autor a analizar los cambios que tales sistemas han provocado dentro del régimen de protección de los derechos de propiedad intelectual. Centrándose en la normativa existente relativa a la protección de los derechos de autor, examina concretamente la industria de la música y el sector de desarrollo del software para preguntarse si las protecciones establecidas por los DRMs son legítimas y beneficiosas para la sociedad. Utilizando una serie de ejemplos clave para servir a un argumento más general, llega a una conclusión que constituye el argumento central del libro: más que restablecer derechos amenazados, el desarrollo de los DRMs ha ampliado los derechos de los titulares, y tal ampliación viola compromisos anteriores gracias a los cuales se había alcanzado un equilibrio.

En las tesis de May se aprecian claramente fuerzas contrapuestas. Por una parte, la vulnerabilidad de las obras gestionadas digitalmente sin la implementación de DRMs. Por otra, el potencial para la manipulación y la explotación, tanto comercial como política, que los DRMs poseen. Es evidente que al autor le gustaría ver el DRM regulado en beneficio de todos: consumidores y autores.

Aunque aparentemente el tema de la gestión de los derechos digitales pudiera parecer muy técnico, lo que el autor argumenta es que se trata de una tecnología que todos necesitamos entender, especialmente porque puede poner en peligro las libertades de los usuarios. Por ejemplo, cuando el software DRM utiliza una conexión de internet para informar a los derechohabientes, no sólo causa un impacto en la privacidad e intimidad de las personas, sino que también tiene implicaciones para la seguridad de nuestro ordenador. Y un reciente ejemplo de esto último es la demostración que realizó Microsoft según la cual el software DRM de Sony constituía un riesgo porque causaba numerosos problemas a Windows.

El libro se centra a continuación – *Intellectual Property and Social Norms* - en la relación crucial que existe entre los derechos de propiedad intelectual y las normas sociales relativas a la información o el conocimiento, para resaltar el desafío que los DRMs provocan frente a prácticas previamente legitimadas. May estudia la relación que existe entre la protección de los derechos de propiedad intelectual y los nuevos modelos de negocio que se han desarrollado con el advenimiento de la denominada “era de la información” (es decir, la distribución digital y el comercio electrónico). Han surgido numerosos problemas en lo referido a la propiedad y la utilización de contenidos digitales, y están directamente relacionados con las normas de consumo pasadas y presentes. Así, tras enmarcar los DRMs en el contexto de las políticas de derechos de propiedad intelectual, desarrolla el autor su teoría sobre el daño que el empleo de DRMs hace a los anteriores pactos sociales por medio de los cuales los intereses de usuarios y propietarios han estado históricamente equilibrados.

En el tercer capítulo - *Digital rights management: two trajectories* - el autor examina las dos principales direcciones que ha seguido el desarrollo de los DRMs para abordar los problemas identificados en el capítulo anterior. El autor distingue entre DRM “duro” y DRM “blando” según sea la relación que se establece entre el usuario y el derechohabiente. Da luego cuenta de todas las formas y métodos existentes para la protección de los derechos, al tiempo que nos hace notar que, en el mundo real de los DRMs hay a menudo enfoques híbridos. Se examinan las ventajas que cada trayectoria representa para los usuarios y para los derechohabientes, así como los problemas que ambos enfoques suponen para el equilibrio entre los derechos privados y los bienes públicos.

Podríamos decir que este capítulo desarrolla un contexto analítico general en el que se insertan los estudios particulares presentados en el siguiente capítulo - *Digital rights management: two cases for consideration* -, ya que en él se recogen los asuntos más generales desarrollados anteriormente y se aplican a dos casos que se han convertido en paradigmáticos cuando se aborda el tema de los DRMs:

La industria de la música. Se analiza aquí la forma en que los DRMs se han presentado como la solución a un conjunto de problemas derivados de la utilización de internet. Se relaciona el tema con otros asuntos similares referidos a tecnologías de grabación anteriores y se expone cómo ha ido generándose un cierto nivel de escepticismo en lo que se refiere a esta supuesta solución para la “piratería”. Se analizan también las normas sociales de consumo, así como asuntos de mercado más amplios, prestándosele a este apartado en el libro una atención especial por considerar que la industria de la música ocupa un lugar emblemático en relación con otras industrias de contenidos.

La industria del software. En este apartado se estudia la forma en que los DRMs han sido desplegados en este sector para abordar los problemas de la copia y distribución no autorizada de paquetes de software. Se constata que, en el terreno del software, la tendencia a la inserción de unos DRMs severos ha animado la expansión del movimiento del Free and Open Source Software (FOSS). El despliegue de DRMs en software ha provocado no sólo quejas y críticas (como en la industria de la música) sino también una resistencia directa mediante la ruptura de las protecciones de DRM y el uso ilegal del software. Quizá, y lo que es más importante, la resistencia a este modelo de control ha provocado también la adopción de una nueva forma de tratar el tema de la creatividad en línea. Si bien el movimiento FOSS no es la preocupación central de este libro, sí se dedica un pequeño espacio a explorar esta particular estrategia.

A continuación el autor reunifica los asuntos de estos dos ejemplos prácticos para plantear una línea argumental que relaciona el despliegue de los DRMs con el desarrollo de alternativas a este modelo de control en el capítulo final - *Digital rights management, the (over) protection of rights and the expansion of open alternatives* -, argumentando que la utilización de DRMs no sólo no logra que los derechos de propiedad intelectual vuelvan a ser lo que fueron en el pasado, sino que de una forma más radical extiende y fortalece los derechos de los propietarios. La solución es a veces considerablemente peor que el problema que se pretendía atajar. Por consiguiente, concluye May que el tema de los DRMs es un asunto político que necesita ser considerado cuidadosamente por los políticos, los especialistas en el tratamiento de la información y las organizaciones de consumidores, y no es, como algunas veces se presenta, simplemente un problema técnico que requiere una regulación mejor.

Antes de profundizar en estos argumentos, es voluntad del autor examinar brevemente la afirmación de que nos hemos convertido en una sociedad globalizada, que conlleva una nueva economía de la información, puesto que este es el argumento básico para muchos de los que apoyan el despliegue a gran escala de los DRMs. El argumento general es que los derechos de propiedad intelectual son la forma legal de encauzar estas nuevas relaciones que se producen en el mercado de la sociedad de la información, y por consiguiente la forma en que los economistas de la sociedad de la información se expresan. El reconocimiento y la legitimación de los derechos de propiedad intelectual ha permitido a las empresas consolidar y expandir el control de las relaciones socioeconómicas de la información y el conocimiento en la sociedad global emergente.

La "era de la información" ha introducido nuevos métodos para la diseminación y la utilización de la información y el conocimiento, pero esto no significa o no debería significar que se rompa ahora el antiguo equilibrio entre intereses privados y públicos. En este sentido el DRM es un buen exponente de una cuestión que ha sido el centro de muchos escritos sobre propiedad intelectual durante muchos años: cómo se puede asegurar el equilibrio justo y equitativo entre los derechos legítimos de los derechohabientes y los igualmente legítimos derechos de los consumidores y usuarios de la información y el conocimiento.

Aspectos internacionales de las infracciones de derechos de autor en internet / Lidia Esteve González. Granada : Comares, 2006. XIX, 224 p.

Incesantemente se producen en el mundo infracciones de derechos de autor a través de las redes digitales. Los intereses de los distintos sectores son variados y muchas veces enfrentados: el de los autores o titulares, productores, intérpretes o ejecutantes, que reclaman la protección de sus creaciones, producciones, interpretaciones o ejecuciones; el de los usuarios que reclaman el derecho al acceso a la información y a la cultura que les proporciona Internet; el de las industrias tecnológicas que reclaman el derecho al progreso tecnológico o, en fin, el de las llamadas "industrias de copyright" (por ejemplo la discográfica o la del entretenimiento), que denuncian el gran perjuicio económico que sufren por la distribución gratuita a través de Internet de creaciones protegidas.

Cada estado tiene sus propias normas jurídicas y su propio concepto de lo que es la propiedad intelectual y de lo que se debe proteger. Ahora bien, la carrera tecnológica ha permitido que con la mayor facilidad se atraviesen las fronteras nacionales y se transmitan de un país a otro productos y creaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual. La conclusión es clara: el principio de la territorialidad, tradicional eje que ha condicionado la protección de la propiedad intelectual, ha de ponerse en tela de juicio, pues resulta ahora definitivamente inoperante en el entorno de Internet. El desafío de las nuevas tecnologías nos obliga a la búsqueda de respuestas jurídicas y técnicas eficaces para la protección de los derechos de autor en un entorno digital de carácter global o internacional por naturaleza como es Internet.

El objetivo de este trabajo es averiguar de qué manera el nuevo panorama digital modifica los principios aplicables a la determinación de la competencia judicial internacional, al Derecho aplicable y a la ejecución de decisiones extranjeras sobre infracciones de derechos de autor en la red de redes. Para ello se presentan las particularidades que las características especiales de Internet aportan a los derechos de autor y, especialmente, a las infracciones de derechos de autor sobre las obras literarias, artísticas y científicas. El trabajo se centra, por tanto, en las infracciones internacionales de los derechos de autor en Internet, aun cuando por las redes digitales circulan no sólo obras (textos, imágenes, música) sino también prestaciones, grabaciones e interpretaciones de los titulares de los derechos conexos.

Con una mentalidad práctica y manejando una gran cantidad de jurisprudencia española y extranjera, el estudio se centra en los aspectos internacionales del régimen jurídico de la infracción de los derechos de propiedad intelectual en Internet. La obra transparenta un concepto práctico del derecho internacional privado – ese es su verdadero tema –, cuya función es servir como instrumento legal óptimo para tender puentes entre los derechos de los distintos estados del mundo. Otra cuestión polémica es abordada con los pertinentes instrumentos: los efectos que las sentencias de condena dictadas contra infractores de derechos de propiedad intelectual surten en otros países. En este punto, el análisis se refina sutilmente y se examina el alcance de las disposiciones constitucionales de los diferentes Estados, especialmente de los Estados

Unidos de América, con relación a supuestos “internacionales”, verificados en otros países: ¿protege la libertad de expresión recogida en la Constitución norteamericana, las actividades de los sujetos residentes en los Estados Unidos aun cuando tales actividades se lleven a cabo en Europa?

La obra ofrece también un tratamiento exhaustivo de las nuevas formas de creación intelectual, el arte digital en la red, la prensa, la música, el vídeo y el cine *on line*, y un análisis tan certero como útil de una polémica jurídica candente: el régimen jurídico del intercambio de archivos musicales MP3 a través de las redes entre iguales *peer to peer* (p2p).

Estructura

Tras una obligada introducción a la problemática de los derechos de autor en Internet, donde se analizan los conceptos básicos y se plantean los supuestos objeto de estudio, la presente obra se divide en seis capítulos. Se incluye también un anexo con la bibliografía citada.

El primer capítulo se centra en la incidencia de las características de Internet – y en particular su accesibilidad desde cualquier lugar del mundo conectado a la red de redes – en la regulación de las situaciones privadas internacionales en materia de derechos de autor, tratando de reflexionar sobre la oportunidad de seguir manteniendo el criterio tradicional de la *lex loci protectionis*, y sobre las aplicaciones de Internet que otorgan carácter internacional a la relación, al tiempo que cuestionan el respeto a los derechos de autor.

El capítulo segundo se detiene en la repercusión de las mencionadas características de Internet en la protección del sujeto, del objeto y del contenido del derecho de autor, tratando de calificar la obra electrónica como objeto de protección. Se detallan las modalidades de explotación digital, indicando cuándo se producen infracciones de derechos de autor en Internet y cuándo, por el contrario, nos encontramos ante una excepción por existir un uso legítimo o “fair use”.

El tercer capítulo presenta a los sujetos que intervienen en la transmisión digital de contenidos que podrían incurrir en responsabilidad por infracciones de derechos de autor y ofrece una reflexión sobre la posibilidad técnica de localización y control de la infracción.

El capítulo cuarto estudia la determinación de la competencia judicial internacional en materia de infracciones de derechos de autor en Internet. El quinto analiza los problemas relativos a la determinación del derecho aplicable, y, por último, el capítulo sexto aborda los problemas de extraterritorialidad de las decisiones sobre derechos de autor en Internet.

El trabajo finaliza con la resolución de tres supuestos prácticos y con una conclusión que no pretende ser un cierre, sino contribuir a la reflexión sobre uno de los temas más problemáticos y actuales que plantea Internet: la protección internacional de los derechos de autor.

Music Distribution and the Internet : a Legal Guide for the Music Business / Andrew Sparrow. Hampshire : Gower Publishing Limited, 2006. VII, 210 p.

No hay apenas un aspecto de la promoción de la música en internet que no tenga una dimensión legal. Y como entre los participantes en el proceso se incluyen artistas, representantes, editores musicales, compañías discográficas, distribuidoras y el propio consumidor, la legislación relativa a la distribución de la música en internet es extremadamente compleja.

El autor de esta obra, Andrew Sparrow, es abogado y fundador de Lecote Solicitor, una empresa legal que se centra en internet, las nuevas tecnologías y los nuevos medios de comunicación. Fue uno de los primeros abogados en el Reino Unido que persiguieron los temas legales relacionados con el negocio en línea. En una votación nacional realizada en 2004 y financiada por el Departamento de Comercio e Industria fue



reconocido como uno de las cien personas del Reino Unido que más han contribuido al desarrollo de internet en los últimos diez años.

El libro de Andrew Sparrow, *Music Distribution and the Internet*, proporciona a todos aquellos relacionados con la música y con las industrias de los medios de comunicación una guía para hacer frente a los requisitos legales, ofreciendo solución a un sinfín de preguntas: ¿Cómo deberían formalizarse los contratos con los consumidores en internet?

¿Cuáles son los términos legales y las condiciones que deberían regular la venta de los productos físicos a los compradores de música en línea? ¿Cómo debería un sitio web manejar la información personal de los usuarios? ¿Qué limitaciones hay en la forma en que estos datos pueden ser utilizados para vender la obra de un artista o el *merchandising* asociado a ella? ¿Cuál es la última legislación sobre derecho de autor y cómo se aplica a internet?

Un libro práctico sobre cómo enfocar las relaciones entre los consumidores que compran por internet y los proveedores de los medios de comunicación en línea. La ley se explica en términos directos y se aplica al contexto de negocio de la música. *Musical Distribution and the Internet* es una obra de referencia para cualquiera que busque explotar y proteger sus derechos y los de los artistas en estos nuevos medios de comunicación de rápida expansión y constante crecimiento.

DIRECCIONES ÚTILES:

Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE)

<http://www.aie.es/>

Artistas Intérpretes Sociedad de Gestión (AISGE)

<http://www.aisge.es/>

Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI)

<http://www.agedi.es/>

Business Software Alliance (BSA)

<http://www.bsa.org/espana/>

Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO)

<http://www.cedro.org/>

Copianos.com

La página incluye una selección de webs para escuchar y descargar música de forma legal.

<http://www.copianos.com>



Derechos de Autor de Medios Audiovisuales Entidad de Gestión (DAMA)
<http://www.damautor.es/>

Federation Against Software Theft (FAST)
<http://www.fast.org.uk/>

Federación para la Protección de la Propiedad Intelectual (FAP)
<http://www.fap.org.es/>

Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA)
<http://www.egeda.es/>

Federation Against Copyright Theft (FACT)
<http://www.fact-uk.org.uk/>

International Federation of the Phonographic Industry (IFPI)
<http://www.ifpi.org/>

International Intellectual Property Alliance (IIPA)
<http://www.iipa.com/>

Motion Picture Association of America (MPAA)
<http://www.mpa.org/>

Promusicae
<http://www.promusicae.org/>

Recording Industry Association of America (RIAA)
<http://www.riaa.com/espanol/default.asp>

Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)
<http://www.sgae.es/home/es/Home.html>

Visual, Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP)
<http://www.vegap.es/ES>

Legislación:

ESPAÑA

Plan integral del gobierno para la disminución y eliminación de las actividades vulneradoras de la propiedad intelectual (BOE de 26 de abril de 2005).

http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2005/06660&xtlen=1000

AUSTRALIA

Copyright Amendment (Technological Measures) Bill 2006: a Bill for an Act to amend the Copyright Act 1968, and for Related Purposes: exposure draft. The Parliament of the Commonwealth of Australia, House of Representatives.

<http://www.ag.gov.au/>

FRANCIA

Loi n° 2007-297 du 5 mars 2007 relative à la prévention de la délinquance. NOR : INTX0600091L. Journal Officiel de la République Française. 7 mars 2007.

En esta ley realizan algunas modificaciones a la Loi n° 2004-575 du 21 juin 2004 pour la confiance dans l'économie numérique. (J.O. n° 143 du 22 juin 200411168).

Décret n° 2006-1763 du 23 de décembre 2006 relatif à la répression pénale de certaines atteintes portées au droit d'auteur et aux droits voisins. NOR : MCCA0600979D. J.O. n° 302 du 30 décembre 2006 page 20161.

<http://www.legifrance.gouv.fr/Waspad/>

Projet de loi de lutte contre la contrefaçon

http://www.legifrance.gouv.fr/html/actualite/actualite_legislative/exp_contrefacon.htm

Jurisprudencia:

Últimas sentencias sobre este tema

PUESTA A DISPOSICIÓN

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 15ª). 29 de septiembre de 2006

Sentencia núm.: 436/2006

Recurso núm.: 238/2006

Partes: WARNER MUSIC SPAIN, EMI MUSIC SPAIN, SONY MUSIC ENTRETENIMENT, y otros / MEDIAMATCH, S.L.

Reproducción y puesta a disposición del público de archivos musicales procedentes de fonogramas.

REPROGRAFÍA ILEGAL

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil

Audiencia Provincial de Burgos. (Sección 3). 27 de diciembre de 2006

Sentencia núm.: 527/2006

Recurso núm.: 442/2006

Partes: CEDRO / Impresiones La Antigua

Audiencia Provincial de la Coruña (Sección 6ª). 22 de junio de 2006

Sentencia núm.: 133/2006

Recurso núm.: 55/2006

Partes: Ministerio Fiscal, CEDRO / particular

Audiencia Provincial de Murcia. (Sección 4ª). 21 de junio de 2006

Sentencia núm.: 175/2006

Recurso núm.: 40/2006

Partes: CEDRO/Fotocopias Zona Centro, S.L.

VENTA ILEGAL DE FONOGRAMAS Y OBRAS AUDIOVISUALES

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Penal

Audiencia Provincial de Alicante. (Sección 2ª). 20 de julio de 2006

Sentencia núm.: 370/2006

Recurso núm.: 91/2006

Partes: Particular / Ministerio

Audiencia Provincial de Asturias. (Sección 2ª). 16 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 265/2006

Recurso núm.: 214/2006

Partes: SGAE / Ministerio Fiscal, Particular

Audiencia Provincial de Badajoz. (Sección 1ª). 7 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 145/2006

Recurso núm.: 335/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Burgos. (Sección 1ª). 6 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 135/2006

Recurso núm.: 122/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Cantabria. (Sección 1ª). 14 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 188/2006

Recurso núm.: 161/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal, LAURENT FILMS VIEDO HOGAR, S.A., MANGA FILMS, S.L, WALT DISNEY COMPANY IBERIA, y otros

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 3ª). 27 de julio de 2006

Sentencia núm.: 323/2006

Recurso núm.: 224/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 3ª). 22 de septiembre de 2006

Sentencia núm.: 352/2006

Recurso núm.: 247/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (sección 1ª). 7 de septiembre de 2006

Sentencia núm.: 336/2006

Recurso núm.: 211/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Pontevedra. (Sección 5ª). 19 de septiembre de 2006

Sentencia núm.: 115/2006

Recurso núm.: 109/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

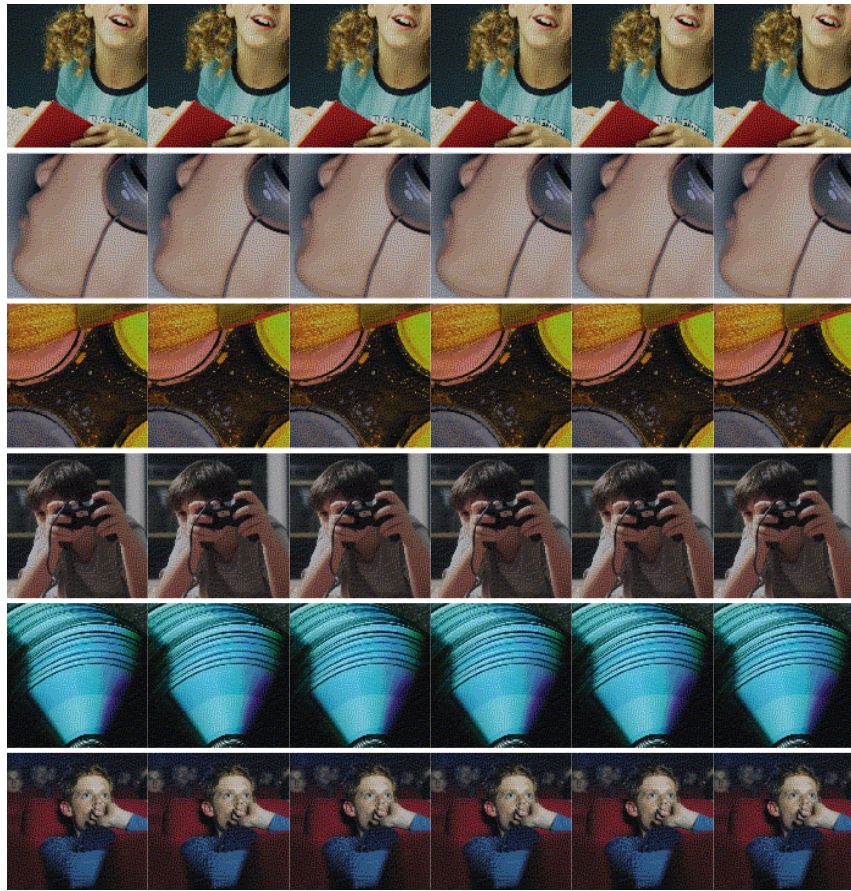


Audiencia Provincial de Valencia. (Sección 2ª). 4 de julio de 2006
Sentencia núm.: 470/2006
Recurso núm.: 202/2006
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Valencia. (Sección 2ª). 7 de julio de 2006
Sentencia núm. 477/2006
Recurso núm.: 205/2006
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Valencia. (Sección 1ª). 12 de julio de 2006
Sentencia núm.: 242/2006
Recurso núm.: 155/2006
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Zamora. (Sección 1ª). 11 de julio de 2006
Sentencia núm.: 26/2006
Recurso núm.: 25/2006
Partes: Particular / Particular, Ministerio Fiscal



Las ideas
nos hacen
crecer. Volver,
tener nuevas
ideas.
Si las robamos...
¿qué nos queda?

NIPO: 551-07-046-8